



IGNORAN A LA CORTE

La Corte revisó por primera vez el tema de geolocalización en 2014, luego de la reforma a la LFT que estableció esa facultad, inicialmente, sólo para la PGR y las procuradurías estatales.

Esa norma no requería orden judicial para esta medida, pero la limitaba a estos delitos: delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro, extorsión o amenaza.

La mayoría de Ministros y Ministras –con voto en contra de la ahora diputada morenista Olga Sánchez Cordero–, consideró constitucional esta herramienta, pero sólo porque estaba limitada a los delitos más graves y era de naturaleza excepcional.

“La facultad que se confiere a la autoridad ministerial es de orden excepcional, pues su ejercicio no procede indiscriminadamente, sino únicamente en aquellos casos en que se cuente con elementos suficientes que hagan probable la comisión de los delitos que taxativamente enumeran las normas impugnadas, todos ellos de gravedad o particular trascendencia”, sostuvo la mayoría.

En 2018, el Pleno de la Corte volvió al tema, ahora al revisar el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), vigente de 2014 a 2016, donde la geolocalización se dejó completamente abierta, sin orden judicial, para cualquier delito, federal o local, en casos urgentes y no urgentes.

Esta vez, la medida fue declarada inconstitucional.

“La facultad otorgada al Ministerio Público para que pueda localizar geográficamente un aparato de comunicación móvil para la investigación de cualquier delito, significa una habilitación desmedida, pues queda a discreción de dicha autoridad el empleo de la figura sin regulación de los supuestos o casos en que ello sería permisible”, afirmó la Corte.

El CNPP fue reformado, y actualmente, tanto la FGR como las Procuradurías locales requieren orden judicial para geolocalizar o acceder a datos conservados, salvo para casos de secuestro, extorsión, delincuencia organizada, o cuando esté en peligro la vida, en que los fiscales pueden ordenar directamente la medida, y reportarla en 48 horas a un Juez de control.

Finalmente, en 2023, la Corte invalidó artículos del Código de Justicia Militar que facultaba a la Procuraduría de Justicia Militar para solicitar geolocalización a Jueces castrenses, en la investigación de delitos de ese fuero.

“No es posible establecer si esta atribución sólo puede efectuarse respecto de militares involucrados en una investigación del fuero militar o si también abarca a civiles, sin control previo respecto de esta medida por parte de una autoridad judicial civil”, afirmó la Suprema Corte de Justicia. ■